

Exp. Nº 2012 / 1441

**DECRETO Nº 34.325**

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**DECRETA:**

**Artículo 1º-** Sustitúyese el texto del Art. D.3317 de la Sección II "De los locales habitables", del Capítulo I "De la higiene de la vivienda", Título II "Normas de higiene para edificios según su destino", Parte Legislativa del Libro XV "Planeamiento de la Edificación", del Digesto, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo D.3317. - Iluminación y ventilación directas.**

Cada local habitable tendrá su iluminación directa y propia independientemente de otros ambientes.

Todos los locales principales de habitación deben recibir aire y luz de espacios libres por medio de vanos, ventanas o puertas. Cuando la vinculación sea directa, el vano debe tener una superficie libre no inferior a 1/10 del área de los pisos respectivos. La altura máxima de los antepechos de las ventanas que sirvan de iluminación y ventilación a los locales habitables debe ser de 1,50 metros.

En el caso particular del vano sobre la línea de propiedad, debe tener un antepecho mínimo de 0,30 metros de alto con respecto al nivel de piso de la vereda, salvo que esté separado por retiro frontal (reglamentario o voluntario) de 2 metros mínimo."

**Artículo 2º-** Sustitúyese el texto del Art. D.3379 de la Sección XI "Construcciones existentes y regularizaciones", del Capítulo I "De la higiene de la vivienda", Título II "Normas de higiene para edificios según su destino", Parte Legislativa del Libro XV "Planeamiento de la Edificación", del Digesto, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo D.3379. - Claraboyas y banderolas altas.**

En el caso de reformas o remodelaciones de construcciones existentes destinadas a vivienda, podrá admitirse que uno de los locales principales que componen la totalidad de las mismas, se ilumine y ventile por claraboya corrediza, ventana alta o banderola alta."

**Artículo 3º-** Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.